

provincia de Cáceres, 202 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de La Cumbre (Cáceres).

Empresa «Alejandro Iglesias Parra», ubicada en Puebla de Montalbán, provincia de Toledo, 50 cabezas de ganado, para una 2.ª etapa, en varias fincas del término municipal de Puebla de Montalbán (Toledo).

(1) Empresa Grupo Sindical de Colonización número 12.357, ubicada en Nambroca y Mora, provincia de Toledo, 100 cabezas de ganado, para una 2.ª etapa, en varias fincas de los términos municipales de Nambroca y Mora (Toledo).

Empresa «Emilio Navarro Gómez», ubicada en Mora de Toledo, 73 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Mora de Toledo (Toledo).

Empresa «Cristino Díez Gómez», ubicada en Vegafría y Olombrada, provincia de Segovia, 34 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Vegafría y Olombrada (Segovia).

Empresa «Victorino Vega Velasco», ubicada en Calabazas y Laguna de Contreras, provincia de Segovia, 15 cabezas, para una 2.ª etapa, en varias fincas de los términos municipales de Calabazas y Laguna de Contreras (Segovia).

Empresa «Juan Valverde Pérez-Alce», ubicada en Trujillo (Cáceres), 91 cabezas de ganado, para una 2.ª etapa, en la finca «Casillas de Alvaro», del término municipal de Trujillo (Cáceres).

(1) Empresa «Agropecuaria las Cebraz, S. A.», ubicada en Retuerta de Bullaque, provincia de Ciudad Real, 704 cabezas de ganado, para una 4.ª etapa, en la finca «Las Cebraz», del término municipal de Retuerta de Bullaque (Ciudad Real).

Empresa «Amalio Salvador Arribas», ubicada en Mozoncillo, provincia de Segovia, 50 cabezas de ganado, para una 2.ª etapa, en varias fincas del término municipal de Mozoncillo (Segovia).

Empresa «Julían Gutiérrez Martín», ubicada en Menasalbas, provincia de Toledo, 232 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Menasalbas (Toledo).

Empresa «Mariano Paul Sacristán», ubicada en Laguna de Contreras, provincia de Segovia, 80 cabezas de ganado, en varias fincas del término municipal de Laguna de Contreras (Segovia).

(1) Empresa «Inversiones Ebys, S. A.», ubicada en Cazalla de la Sierra y Utrera, provincia de Sevilla, 350 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Cazalla de la Sierra y Utrera (Sevilla).

Empresa «Severiano Gómez Ruedas», ubicada en Granátula, provincia de Ciudad Real, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Granátula (Ciudad Real).

(1) Empresa «Las Puebas, S. A.», ubicada en Esplús y Binéfar, provincia de Huesca, 220 cabezas de ganado, para una 3.ª etapa, en las fincas «Monti las Puebas» y «Sisallar», de los términos municipales de Esplús y Binéfar (Huesca).

Empresa «Manuel Cercas Martínez y Eloisa María la Calle Pérez-Aloe», ubicada en Ibañerando y Aldea de Trujillo, provincia de Cáceres, 74 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Ibañerando y Aldea de Trujillo (Cáceres).

Empresa «Francisco Bartolomé y Gabriel Serra Verd», ubicada en Palma de Mallorca, provincia de Baleares, 90 cabezas de ganado en la finca «Can Guider», del término municipal de Palma de Mallorca (Baleares).

Empresa «José Méndez Suárez», ubicada en Frades, provincia de La Coruña, 36 cabezas de ganado, en varias fincas del término municipal de Frades (La Coruña).

(1) Empresa Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora del Puyal», ubicada en Luesia, provincia de Zaragoza, 262 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Luesia (Zaragoza).

Empresa «Adelardo Seco de Herrera Fernández», ubicada en Corral de Calatrava, provincia de Ciudad Real, 109 cabezas de ganado en la finca «Baracas», del término municipal de Corral de Calatrava (Ciudad Real).

Empresa «Miguel Ardid Artigas», ubicada en Letux, provincia de Zaragoza, 72 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Letux (Zaragoza).

(1) Empresa Grupo Sindical de Colonización número 14.297, ubicada en Brozas, provincia de Cáceres, 275 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Brozas (Cáceres).

Empresa «Enrique San Román Moreno», ubicada en Cobisa, provincia de Toledo, 32 cabezas de ganado, para una 3.ª etapa, en varias fincas del término municipal de Cobisa (Toledo).

(1) Empresa Grupo Sindical de Colonización «El Hornillo» número 13.459, ubicada en Jumilla, provincia de Murcia, 800 cabezas de ganado, para una 2.ª etapa, en las fincas «El Hornillo» y «Habarano», del término municipal de Jumilla (Murcia).

Empresa «José María Roca Domingo», ubicada en Vilaseca y Albiol, provincia de Tarragona, 100 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Vilaseca y Albiol (Tarragona).

Empresa «José Conde Martínez», ubicada en Orgaz, provincia de Toledo, 60 cabezas de ganado, para una 2.ª etapa, en varias fincas del término municipal de Orgaz (Toledo).

Empresa «Manuel Regueiro Calvo», ubicada en Puente deume, provincia de La Coruña, 36 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Puente deume (La Coruña).

Empresa «Antonio Aguilar Palacios», ubicada en Bujaraloz,

provincia de Zaragoza, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Bujaraloz (Zaragoza).

Empresa «Teodoro Encinas Gómez», ubicada en Navalmanzano provincia de Segovia, 55 cabezas de ganado, para una 3.ª etapa, en varias fincas del término municipal de Navalmanzano (Segovia).

Empresa «Vicente Otero Alvite», ubicada en Mazaricos, provincia de La Coruña, 36 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Mazaricos (La Coruña), para una 2.ª etapa.

(1) Empresa «Dornajo, S. A.», ubicada en Pinos Genil y Monachil, provincia de Granada, 126 cabezas de ganado, para una 2.ª etapa, en varias fincas de los términos municipales de Pinos Genil y Monachil (Granada).

Empresa «Gabriel Igual Jiménez y Dimas Fraile Guinea», ubicada en Navalmoral de la Mata y Majadas, provincia de Cáceres, 241 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Navalmoral de la Mata y Majadas (Cáceres).

Empresa «Pedro Varela Duro», ubicada en Touro, provincia de La Coruña, 33 cabezas de ganado, para una 2.ª etapa, en la finca «Toja», del término municipal de Touro (La Coruña).

Empresa «José Antonio Muñoz Esteban», ubicada en Villaluenga, provincia de Toledo, 100 cabezas de ganado, para una 2.ª etapa, en varias fincas del término municipal de Villaluenga (Toledo).

Empresa «Dorindo García Barcia», ubicada en El Pino, provincia de La Coruña, 72 cabezas de ganado en la finca «Fontelos», del término municipal de El Pino (La Coruña).

Empresa «Juan Sánchez Tovar», ubicada en Santiago del Campo y Casar de Cáceres, provincia de Cáceres, 73 cabezas de ganado en las fincas «El Carneril» y «El Tallón», de los términos municipales de Santiago del Campo y Casar de Cáceres (Cáceres).

Empresa «Angel de Frutos de Frutos», ubicada en Roda de Eresma, provincia de Segovia, 80 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Roda de Eresma (Segovia).

Empresa «José Antonio y José Luis García García», ubicada en Otero de Herreros, Revenga y Vega de Matute, provincia de Segovia, 254 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Otero de Herreros, Revenga y Vega de Matute (Segovia).

Empresa «Pablo de Frutos Lázaro», ubicada en Roda de Eresma, provincia de Segovia, 80 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Roda de Eresma (Segovia).

(1) Empresa Grupo Sindical de Colonización número 11.638, ubicada en Losana y Adrada de Pirón, Tenzuela y La Cuesta, provincia de Segovia, 84 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Losana de Pirón y Adrada de Pirón, Tenzuela y La Cuesta (Segovia).

Empresa «Antonio de Frutos Manso», ubicada en Escarabajosa de Cabezas y Encinillas, provincia de Segovia, 30 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Escarabajosa y Encinillas (Segovia).

Empresa «Mateo Arévalo Pascual», ubicada en Carbonero el Mayor y Pinarnegrillo, provincia de Segovia, 30 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Carbonero el Mayor y Pinarnegrillo (Segovia).

Empresa «Miguel García Coiduras», ubicada en Tramaced, provincia de Huesca, 100 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Tramaced (Huesca).

Empresa «Antonio Salvatierra Viñuales», ubicada en Tramaced, provincia de Huesca, 100 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Tramaced (Huesca).

Empresa «Santiago Elua Mendiguren y Hermanos», ubicada en Los Balbases y Villazopeque, provincia de Burgos, 30 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Los Balbases y Villazopeque (Burgos).

Empresa «José Angel Otamendi Zubimendi», ubicada en Vidania, provincia de Guipúzcoa, 41 cabezas de ganado en la finca «Caserio Berzoaga», del término municipal de Vidania (Guipúzcoa).

Empresa «Anselmo Vicioso Martín», ubicada en Talamanca del Jarama, provincia de Madrid, 101 cabezas de ganado, en varias fincas del término municipal de Talamanca del Jarama (Madrid).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

7466

ORDEN de 10 de marzo de 1976 por la que se aprueba el Convenio fiscal de ámbito nacional entre la Hacienda Pública y las Empresas explotadoras de los canchódromos españoles, para el pago de la tasa sobre apuestas, señalada en el artículo 222 de la Ley 41/1964, durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 1976.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el convenio que se indica,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y las Ordenes ministeriales de 19 de noviembre de 1964, 3 de mayo de 1966 y 28 de julio de 1972, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito nacional, con la mención «Convenio sobre apuestas 1/1976», entre la Hacienda Pública y los canódromos españoles integrados en la Federación Española Galguera, para la exacción de la tasa que grava las apuestas que se celebren en los expresados canódromos, con sujeción a las cláusulas y condiciones que pasan a establecerse.

Segundo.—Período de vigencia: Este Convenio regirá del 1 de enero al 31 de diciembre de 1976.

Tercero.—Extensión subjetiva: Quedan sujetos al Convenio los 19 canódromos en funcionamiento, integrados en la expresada Federación Española Galguera, que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta de 27 de febrero de 1976.

Cuarto.—Extensión objetiva: El Convenio comprende las actividades y hechos imponderables dimanantes de las mismas, que se detallan a continuación:

a) Actividades: Apuestas celebradas en espectáculos deportivos en su especialidad de canódromos.

b) Hechos imponderables: Exclusivamente las quinielas, triplete o cualquier modalidad de apuesta que pueda ser sometida a tributación por el artículo 222. 3, apartado b), de la Ley 41/1964.

Quinto.—Cuota global: La cuota global para el conjunto de contribuyentes y por las actividades y hechos imponderables contenidos en el Convenio se fija en cuarenta y dos millones trescientas ochenta y cinco mil (42.385.000) pesetas.

Sexto.—Reglas de distribución de la cuota global: Para imputar a cada contribuyente sus bases y cuotas individuales, será tenido en cuenta el volumen de las apuestas celebradas, sirviendo de norma para su determinación las liquidaciones aprobadas con carácter definitivo por la Federación Española Galguera, número de reuniones celebradas, personal afecto al servicio y liquidaciones de arbitrios municipales.

Séptimo.—La Comisión ejecutiva del Convenio realizará el señalamiento de las cuotas individuales y elevará al Servicio Nacional de Loterías la relación de las mismas, en la forma y plazos establecidos en el artículo 15 de la Orden de 28 de julio de 1972, y a estos efectos, sus componentes tendrán las atribuciones y deberes que resulten del artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y del artículo 13, apartado 1, párrafos a), b), c) y d), de la citada Orden ministerial.

Octavo.—Pago: Las cuotas individuales serán ingresadas en dos plazos, con vencimientos el 20 de junio y 20 de noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden de 28 de julio de 1972.

Noveno.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponderables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponderables objeto del Convenio.

Décimo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, que deberán interponerse ante el Servicio Nacional de Loterías, y las normas y garantías para la ejecución y efectos de aquél, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Undécimo.—En todo lo no regulado en la presente, se aplicará, en cuanto proceda, la mencionada Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

7467

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 203, concedida al «Banco Industrial de Cataluña», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el siguiente establecimiento.**

Visto el escrito formulado por el «Banco Industrial de Cataluña», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 203, concedida el 24 de octubre de 1974 a la citada Entidad, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

*Demarcación de Hacienda de Tarragona*

Tarragona, sucursal en avenida Conde Vallellano, 121, a la que se asigna el número de identificación 43-31-01.

Madrid, 4 de marzo de 1976.—El Director general, José Barea Tejero.

7468

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haberse autorizado la rifa, exenta de impuestos, que ha de celebrarse en la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Castellón el día 4 de septiembre de 1976.**

Por acuerdo de este Ministerio de fecha 29 del actual se autoriza la rifa, exenta de impuestos, que ha de llevar a efecto la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Castellón, mediante sorteo en combinación con la Lotería Nacional del día 4 de septiembre de 1976.

Esta rifa ha de sujetarse, en su procedimiento, a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 30 de marzo de 1976.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.—2.308-A.

7469

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una tómbola, exenta de impuestos, que ha de llevar a efecto la Asamblea Local de la Cruz Roja Española de San Andrés de la Barca (Barcelona) del 1 al 30 de mayo de 1976.**

Por acuerdo de este Ministerio, fecha 29 del actual, se autoriza la tómbola, exenta de impuestos, que ha de celebrarse en la Asamblea Local de la Cruz Roja Española de San Andrés de la Barca (Barcelona), en la plaza de la Paz de la citada localidad, del 1 al 30 de mayo del año en curso.

Esta tómbola ha de sujetarse, en su procedimiento, a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 30 de marzo de 1976.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.—2.309-A.

7470

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 7 de abril de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	67,090	67,290
1 dólar canadiense .....	68,351	68,622
1 franco francés .....	14,360	14,418
1 libra esterlina .....	125,263	125,906
1 franco suizo .....	26,381	26,511
100 francos belgas .....	171,682	172,635
1 marco alemán .....	26,371	26,502
100 liras italianas .....	7,778	7,810
1 florin holandés .....	24,938	25,059
1 corona sueca .....	15,189	15,269
1 corona danesa .....	11,108	11,160
1 corona noruega .....	12,189	12,248
1 marco noruega .....	17,444	17,541
100 chelines austriacos .....	367,113	370,233
100 escudos portugueses .....	228,655	228,877
100 yens japoneses .....	22,438	22,543

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

7471

**ORDEN de 16 de febrero de 1976 por la que se dispone la inclusión de la Ciudad Sanitaria «Nuestra Señora de Covadonga», de Oviedo, en la relación de Centros figurada en la Orden ministerial de 30 de abril de 1951.**

Ilmo. Sr.: Por el Jefe de la Junta de Gobierno de la Ciudad Sanitaria «Nuestra Señora de Covadonga», de Oviedo, se ha presentado solicitud de autorización para, en dicho Centro hos-